

AGA

UTILIZACIÓN DE EQUIPO MÓVIL Y TERRESTRE **EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES JUAN SANTAMARIA** **DANIEL ODUBER QUIRÓS Y TOBIAS BOLAÑOS PALMA**

La Dirección General de Aviación Civil, comunica a las compañías que brindan los servicios en tierra y demás empresas operadoras, que utilizan equipos móviles o de arrastre, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría, Daniel Oduber Quirós y Tobías Bolaños Palma, que no está permitida la permanencia de equipos que se encuentren fuera de servicio, en desuso o con el permiso o marchamo de ingreso vencido, dentro de las áreas restringidas de estos aeropuertos.

Solamente los equipos que cuenten con todos los requisitos de ingreso, que estén en óptimas condiciones estructurales y mecánicas de operación (incluyendo la pintura y libres de óxido) y que su permanencia sea justificada, podrán estar dentro de estas áreas o en las zonas de estacionamiento asignadas.

Por lo tanto; se debe retirar de las áreas restringidas de estos aeropuertos de inmediato los equipos que no cumplan con esta directriz.

En lo que respecta a las zonas para el estacionamiento de equipos de las compañías de servicios en tierra, estas deberán mantener el mínimo de equipos necesarios para sus operaciones. Además, las compañías de servicio en tierra que utilizan equipos provistos por los Operadores Aéreos compartirán responsabilidades de la adecuada administración de los equipos y orden en estas áreas.

Esta directriz es de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata. Se estarán realizando inspecciones constantes, para corroborar el cumplimiento de lo indicado anteriormente. En caso del no cumplimiento se procederá según la normativa aplicable.

REEMPLAZA A LA AIC C17/12 CON MODIFICACIONES